

DOCUMENTO Anuncio: Exp:2023/9586 - ANUNCIO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NEK7K-OUBUA-1YBZU Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/11/2023 11:17 ESTADO FIRMADO 10/11/2023 11:17



De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios.

Para ser beneficiario de estas ayudas será preciso el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el propietario figure como obligado al pago por el IBI urbana del ejercicio de 2023 con un tipo impositivo del 1,1 por ciento y que, además, cumpla uno de estos dos requisitos:

- Que explote directamente la actividad que se desarrolle en el inmueble gravado por el citado impuesto.*
- Que tenga un inmueble arrendado para un uso empresarial o profesional.*

Los propietarios de más de un inmueble susceptible de poder beneficiarse de estas ayudas solo podrán presentar una solicitud.

b) Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) de la actividad que desarrolla en el inmueble por el que solicita la ayuda, y de no estar obligado a ello, acreditarlo mediante una declaración jurada.

c) Que el domicilio social y fiscal del solicitante se encuentre ubicado dentro del término municipal de Villanueva de la Serena.

d) En el caso de almacén-cochera, podrán acceder a estas ayudas aquellos propietarios que tengan la condición de pensionistas por jubilación y cuya pensión no supere las cuantías mínimas establecidas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social para el año 2023, y, en el caso de poseer depósitos bancarios, que estos no superen los veinte mil (20.000) euros.

e) No concurrir en el solicitante ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO .Anuncio: Exp:2023/9586 - ANUNCIO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NEK7K-OUBUA-1YBZU Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/11/2023 11:17 ESTADO FIRMADO 10/11/2023 11:17



El cumplimiento de los requisitos anteriores se acreditará mediante la aportación de los documentos justificativos a que haya lugar en cada caso, sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte de la Administración.

El solicitante deberá autorizar a la Administración municipal para poder recabar de cualquier otra Administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

Segundo. Objeto y finalidad

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de ayudas destinadas a apoyar a las empresas durante el ejercicio de 2023, con el objetivo de favorecer la actividad empresarial.

Podrán solicitar estas ayudas los autónomos y empresas que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), se encuentren al corriente del pago del mismo, y sean sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI), por todos los usos previstos catastralmente, salvo el residencial.

Se establecen dos líneas de ayuda:

LINEA 1. PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA: aquéllas cuyo suelo y construcciones no superan el valor catastral de un millón setecientos cincuenta mil (1.750.000) euros, con una dotación presupuestaria máxima de cincuenta y tres mil (53.000) euros.

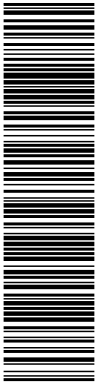
LINEA 2. GRANDES EMPRESAS: las que su suelo y construcciones superen el valor catastral de un millón setecientos cincuenta mil (1.750.000) euros, con una dotación presupuestaria máxima de diecisiete mil euros (17.000).

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas se otorgarán por el procedimiento de concesión directa.

Tercero. Bases reguladoras

Aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria

DOCUMENTO .Anuncio: Exp:2023/9586 - ANUNCIO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NEK7K-OUBUA-1YBZU Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MIGUEL A GALLARDO MIRANDA, Alcalde, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/11/2023 11:17	ESTADO FIRMADO 10/11/2023 11:17



celebrada el día 7 de noviembre de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 215, del viernes 10 de noviembre de 2023.

Cuarto. Cuantía de las ayudas

La cuantía de las ayudas dependerá de las condiciones acreditadas por cada uno de los solicitantes, y oscilará entre cincuenta (50) euros como cuantía mínima y doce mil (12.000) euros como cuantía máxima. Dicha cuantía no podrá exceder del resultado de aplicar al valor catastral del inmueble de que sea titular el solicitante el porcentaje del 0,4% y se distribuirán proporcionalmente al importe del IBI satisfecho.

Si fuese necesario, dada las limitaciones presupuestarias, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a cada una de las líneas de ayudas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará a los diez (10) días hábiles siguientes.